

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.105 · 1973

LEY 8105

Boletín Oficial, 19 de octubre de 1973 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8105

LEY 8105

Elevando a la categoría de ciudad al actual pueblo de Suipacha.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Elévase a la categoría de ciudad al actual pueblo de Suipacha, cabecera y asiento de las autoridades del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley tendrá vigencia a partir del día 24 de Octubre de 1973.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8105. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).